

Santiago, 7 de febrero de 2025

Sr. Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8 y 9, Santiago
Presente.

CC.: Matías Carreño Sepúlveda, Fiscal Instructor Procedimiento Rol D-004-2025

- ANT:** Resolución Exenta N°1/Rol D-004-2025, de 10 de enero de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- MAT:** Acompaña Programa de Cumplimiento en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2025.
- ADJ.:**
- (1) Poderes de representación que indica; y
 - (2) Programa de Cumplimiento y sus respectivos Anexos.
 - (3) Informe de Análisis y estimación de Potenciales Efectos Ambientales

De nuestra consideración,

PAULINA RIQUELME PALLAMAR, cédula nacional de identidad N°7.599.097-9, en representación convencional según se acreditará de **Sociedad Punta de Lobos S.A.** (en adelante e indistintamente la “Compañía” o “SPL”), RUT N°76.541.630-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2730, oficina 601, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a Usted respetuosamente expongo:

Que, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-004-2025, mediante Res. Ex. N°1/Rol D-004-2025 (en adelante “la Resolución”), de 10 de enero de 2025, la Compañía fue notificada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, mediante carta certificada de 10 de enero del 2025, siendo ésta última entregada en el domicilio de la Compañía el 14 de enero de 2025. La Resolución referida, formuló cargos a SPL, titular del Terminal Patillos Sal Lobos – Iquique y otorgó un plazo ampliado de oficio de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento.

Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2025, la Compañía presentó una solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, relativo a la presentación del Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-004-2025. Esta fue realizada con fecha 30 de enero de 2025.

Por lo tanto, encontrándose dentro del plazo legal y de conformidad a lo establecido en el art. 42 de la LO-SMA, y el artículo 9º del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, por medio de la presente remito a usted, los siguientes documentos a saber, para que sean tenidos en consideración en el procedimiento sancionatorio Rol D-004-2025:

- (1) Mandato Judicial para actuar en representación de Sociedad Punta de Lobos S.A., el cual consta en la Escritura Pública de 23 de enero de 2025, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita en el Repertorio N° 1.194-2025.
- (2) Sesión de Directorio de la Compañía, en la cual constan los poderes de administración de SPL, por escritura pública de 29 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita en el Repertorio N°13.675-2021, todos lo cual, se solicita sean tenido en consideración de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última.
- (3) “Programa de Cumplimiento” (en adelante, “PdC”), de Sociedad Punta de Lobos S.A, con sus respectivos Anexos, todos los cuales pueden ser descargados en el siguiente [enlace](#):
https://www.dropbox.com/scl/fo/5w02gidcx77zvuuz5hk7u/AEh_tp4B3gCAQmRYbdPOW6k?rlkey=uh1ovwrgajkdjrquenvg07dy&st=rx65rml0&dl=0
- (4) Análisis y Estimación de Potenciales Efectos Ambientales: Hechos Infraccionales N°1 y 2 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / Rol D-004-2025 desarrollado por ECOS SpA en febrero de 2025

Los anexos acompañados en el PdC son los siguientes:

ACCIÓN	DETALLE
Acción 1	Anexo 1.1: Archivos KMZ indicando luminarias objeto de la acción. Anexo 1.2: Archivo Excel con el detalle de las luminarias y Archivo PDF que explica el funcionamiento de las luminarias en periodo febrero-julio.
Acción 2	Anexo 2.1: Archivos KMZ que detallan las luminarias objeto de la acción. Anexo 2.2: Cronograma de Retiro de Luminarias. Anexo 2.3: Gestiones previas realizadas por la Compañía.
Acción 3	Anexo 3.1: Archivo KMZ y Archivo PDF indicando luminarias objeto de la acción. Anexo 3.2: Cronograma de Corrección de Ángulos e instalación de Dispositivos.
Acción 4	Anexo 4.1: Archivos KMZ que detallan las luminarias objeto de la acción. Anexo 4.2: Cronograma de Reemplazo de luminarias. Anexo 4.3: Gestiones previas realizadas por la Compañía.
Acción 5	Anexo 5.1: Archivo Excel con detalle de ventanas objeto de la medida. Anexo 5.2: Ficha Técnica de la Lamina Polarizada a instalar. Anexo 5.3: Cronograma de instalación de Láminas Polarizadas. Anexo 5.4: Archivo PDF que muestra la prueba realizada en las ventanas para la instalación de láminas. Anexo 5.5: Gestiones previas realizadas por la Compañía.
Acción 6	Anexo 6.1: Procedimiento preliminar de Monitoreo de Luminarias.
Acción 7	Anexo 7.1: Procedimiento preliminar de Comunicación con Autoridades (SMA y SAG).
Acción 8	Anexo 8.1: Plan de Manejo de Golondrina de Mar Negra Preliminar junto con sus anexos.
Acción 9	Anexo 9.1: Informe de Corrección de Luminarias contenidas en IFA 2024

El PdC incorpora los medios de verificación requeridos por la autoridad, con el fin de que ésta evalúe la propuesta en su mérito y pueda así, proceder a su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a las metas ambientales, por medio de la presente CARTA CONDUCTORA, se indica que el plazo total de ejecución del presente Programa de Cumplimiento de la Unidad Fiscalizable Terminal Patillos Sal Lobos - Iquique, será de 15 meses a contar de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el referido instrumento, al cabo del cual, y en el plazo de 10 días hábiles, se remitirá el Reporte Final a la SMA.

De igual forma, por medio del presente documento, se indica que el valor total del presente Programa de Cumplimiento asciende a **M\$621.992**.

No obstante lo indicado, los costos efectivamente incurridos durante la ejecución del Programa de Cumplimiento serán reportados a la autoridad una vez que se haga el envío del Reporte Final, de conformidad a los plazos establecidos en el cronograma del PdC.



PAULINA RIQUELME PALLAMAR
RUT: N°7.599.097-9
PP. SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A